

TITULO PRIMERO. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Régimen de contratación

1. El régimen de contratación y de adquisiciones y enajenaciones de la Asociación para el Desarrollo de la comarca de Talavera, Sierra de San Vicente y la Jara-Tierras de Talavera (en adelante ADC-TIERRAS DE TALAVERA) se acomodará a las normas establecidas en el Derecho Privado, salvo cuando se trate de la contratación de empresas o instituciones para llevar a cabo trabajos de diversa índole que no puede realizar con el personal propio, comprendidos entre los regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La LCSP engloba dentro de su ámbito de aplicación a las entidades que, como La ADC-TIERRAS DE TALAVERA, satisfacen necesidades de interés general sin carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos pertenecientes al sector público financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia (art. 3.1.h).

De igual modo, La ADC-TIERRAS DE TALAVERA se encuentra englobada en la categoría de poder adjudicador establecida en el art. 3.3 b) de la misma Ley, diferenciándose de lo que la Ley entiende como Administraciones Públicas (art. 3.2), lo que significa que cuando realice contratos no sujetos a regulación armonizada debe someter sus actuaciones en materia de contratación a lo establecido en unas instrucciones de obligado cumplimiento en su ámbito interno. Estas instrucciones deberán ser aprobadas por el órgano competente La ADC-TIERRAS DE TALAVERA y se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil del contratante de la entidad.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de la presente Instrucción es regular la tramitación de los procesos de licitación de aquellos contratos, celebrados por La ADC-TIERRAS DE TALAVERA no sometidos a regulación armonizada.

Esta Instrucción será aplicable a la preparación y adjudicación de los contratos, pero no al cumplimiento, efectos y extinción de los mismos que se regirá por el derecho privado. Todas las referencias a límites e importes de contratos que se citan en esta Instrucción, se entenderá que no incluyen el IVA.

ARTÍCULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

2.1.- Ámbito subjetivo.

La presente Instrucción interna es de aplicación a La ADC-TIERRAS DE TALAVERA y se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 b) de la L.C.S.P., teniendo por objeto regular el procedimiento interno de contratación con la finalidad de garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y la adjudicación del contrato a la oferta económica más ventajosa.

2.2.- Ámbito objetivo.

Los procedimientos recogidos en esta Instrucción se aplicarán a todas las contrataciones de obras, servicios y suministros no sujetos a regulación armonizada, describiéndose en el artículo siguiente la tipología de estos contratos.

Son contratos excluidos de la presente Instrucción los enumerados en el artículo 4.1 de la L.C.S.P., así como cualquier otro excluido de esta Ley por otra normativa.

ARTÍCULO 3.- TIPOS DE CONTRATOS

En paralelismo con la LCSP se establecen los tipos de contratos que se describen a continuación:

3.1.- Contrato de Obras.

Se define como el contrato celebrado entre La ADC-TIERRAS DE TALAVERA y un empresario cuyo objeto es la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la LCSP.

Por obra se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica y técnica que tenga por objeto un bien inmueble.

3.2.- Contrato de Suministros.

Son contratos de suministros aquellos que tengan por objeto la compra, el arrendamiento financiero, el arrendamiento, con o sin opción de compra, o la adquisición de productos o bienes muebles, salvo los relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3.3.- Contrato de Servicios

Los contratos de servicios son aquellos cuyo objeto sean prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidos a la obtención de un resultado distinto a una obra o un suministro, conforme a las categorías definidas en el Anexo II de la LCSP.

3.4.- Contrato Mixto.

En el caso de que alguna contratación incluya prestaciones correspondientes a varios de los tipos de los contratos descritos anteriormente, se entenderá para la aplicación de las normas que lo regulen, el carácter de la prestación que tenga mayor importancia desde el punto de vista económico.

ARTÍCULO 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación de La ADC-TIERRAS DE TALAVERA será el siguiente:

- La Junta Directiva
- El Presidente: para contratar obras, servicios y suministros consignados en el presupuesto General, que no sean de carácter plurianual, siempre que fuera delegado para ello por la Junta Directiva.

El Gerente es el responsable de instruir el expediente de contratación, así como de proponer la adjudicación a la Junta Directiva o el Presidente en los supuestos en los que tenga atribuida tal competencia.

ARTÍCULO 5.- MESA DE CONTRATACIÓN

Es el órgano de asistencia y apoyo al de contratación.

5.1.- Composición

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El de La ADC-TIERRAS DE TALAVERA
- Vocales:

El Secretario/a de La ADC-TIERRAS DE TALAVERA

El Responsable Administrativo y financiera de La ADC-TIERRAS DE TALAVERA

Otros, en número mínimo de uno, entre los vocales de las entidades que integran La ADC-TIERRAS DE TALAVERA y/o personal técnico de la gerencia, competente en relación con las prestaciones objeto del contrato.

- Estos últimos vocales serán nombrados por el órgano de contratación.

- Actuará como Secretario, un técnico de la gerencia de La ADC-TIERRAS DE TALAVERA

Se considera que la Mesa de Contratación queda válidamente constituida cuando asistan la mayoría absoluta de sus miembros, no obstante, para el acto público de apertura de ofertas será suficiente con la asistencia de un miembro y del Secretario/a.

La Mesa de Contratación se constituirá preceptivamente en los contratos de obras, servicios y suministros tramitados por el procedimiento general. También podrá constituirse, si el órgano de contratación lo estima oportuno, en los contratos de obras, servicios y suministros tramitados por el procedimiento simplificado.

5.2.- Funciones

Las funciones de la Mesa de Contratación son las siguientes:

- Proceder a la apertura de ofertas en acto público
- Solicitar a los oferentes o licitadores la información o documentación complementaria que considere necesaria.
- Solicitar los informes técnicos que considere necesarios.
- Proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de las ofertas presentadas, así como la propuesta de declarar desierta una licitación cuando las ofertas o proposiciones presentadas fueran inadmisibles, conforme a los criterios establecidos en los Pliegos.
- Formular propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

ARTÍCULO 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADC-TIERRAS DE TALAVERA

Sólo podrán contratar con La ADC-TIERRAS DE TALAVERA las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económico – financiera y técnica o profesional.

6.1.- Capacidad de obrar

Se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la LCSP.

6.2.- No prohibición de contratar

Se acreditará mediante declaración responsable de no incursión en causa de prohibición de contratar con el sector público, establecidos en el art. 49.1 a), b), c), d), e), f) y g) de la LCSP.

No obstante la declaración responsable referida, el licitador propuesto por la Mesa de Contratación deberá presentar, previamente a la adjudicación, los certificados pertinentes de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.3.- Solvencia económica y técnica

En el caso de contratos de obras y de servicios es opcional la petición de clasificación que figura en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y NO sustituye a la acreditación de solvencia económica y técnica.

Como acreditación de solvencia económico - financiera, podrán solicitarse certificaciones bancarias, cuentas anuales registradas y declaraciones sobre volumen de negocio.

Como acreditación técnica profesional podrá solicitarse relación de obras, suministros y servicios ejecutados o realizados en los últimos 5 años (obras) o 3 años (suministros y servicios), con expresión de importes, fechas y lugares de ejecución y acompañados de los correspondientes certificados de buena ejecución.

Igualmente se podrá exigir relación de medios técnicos y humanos.

6.4.- Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas.

Se admitirán las certificaciones emitidas por el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en su caso.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Para las contrataciones se seguirán los procedimientos siguientes:

- PROCEDIMIENTO GENERAL.
- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.
- ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Se describirá detalladamente el Procedimiento General y en el resto de los procedimientos de contratación se indicarán sus diferencias o especialidades en relación con el mismo.

7.1.- PROCEDIMIENTO GENERAL

Este procedimiento será de aplicación a los Contratos de obras de cuantía superior a 200.000 euros y contratos de servicios y suministros de cuantía superior a 60.000 euros hasta el límite de los contratos sujetos a regulación armonizada, establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la LCSP.

7.1.1.- Elaboración y contenido de los Pliegos de condiciones.

El Pliego de condiciones constituye un documento básico del contrato y en él se establecen los pactos y condiciones, económicas, jurídicas y técnicas, definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Incluirá una descripción completa del objeto y de los requisitos técnicos exigibles, indicándose un presupuesto máximo de licitación.

Se establecerán, además, en el Pliego las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de ofertas, especificándose los criterios que serán tenidos en cuenta para determinar la oferta económicamente más ventajosa y que será propuesta para la adjudicación, así como las garantías a constituir por los licitadores o por el adjudicatario y la forma de constituir dichas garantías.

Igualmente se recogerá en el Pliego de Condiciones las penalidades por incumplimiento de plazos de entrega o de ejecución.

En cuanto a los criterios de valoración de las ofertas, podrá ser uno (el precio) o varios de entre los siguientes (sin que esta relación se considere exhaustiva):

- Precio.
- Calidad.
- Plazo de prestación o entrega de la prestación.
- Coste de utilización.
- Características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades definidas en las especificaciones del contrato.
- Rentabilidad.
- Valor técnico.

- Características estéticas o funcionales.
- Disponibilidad y coste de repuestos.
- Mantenimiento.
- Asistencia técnica.
- Servicio postventa.

Deberá dejarse constancia en el Pliego de la puntuación que se otorgue a cada uno de los criterios de adjudicación.

El Pliego de Condiciones deberá ser aprobado por el órgano de contratación, previa o conjuntamente, con el gasto.

7.1.2.- Publicidad de la licitación

Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción del Anuncio de licitación de los contratos en el perfil del contratante de La ADC-TIERRAS DE TALAVERA (<http://www.adc-tierrasdetalavera.com>)

No obstante, si el órgano de contratación lo estima oportuno podrá acordar la inserción del citado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo o de la Comunidad Autónoma o en la prensa (nacional, provincial o local).

7.1.3.- Plazo de presentación de proposiciones

Tanto en el Pliego de prescripciones, como en el Anuncio de licitación, se indicará el lugar el plazo de presentación de proposiciones, que no podrá ser inferior a 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de licitación.

Las proposiciones se presentaran en dos sobres (A y B) cerrados.

El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, de no incurrir en prohibición de contratar y de solvencia económica y técnica.

Igualmente se incluirá en este sobre la documentación relativa a los criterios de valoración de las proposiciones, excepto la oferta económica.

El sobre B contendrá la oferta económica.

En caso de urgencia acreditada en el expediente, el plazo señalado se podrá reducir en cinco días naturales.

7.1.4.- Acto público de apertura

Recibidas las ofertas, la Mesa de Contratación realizará el acto público de apertura, en el lugar, día y hora que se señale en el Pliego de Condiciones y en el Anuncio de licitación.

7.1.5.- Estudio y valoración de las proposiciones

La Mesa de Contratación estudiará y valorará las proposiciones presentadas. A estos efectos podrá solicitar, además de los informes técnicos que considere necesarios, la información o documentación complementaria que considere pertinente a los licitadores.

Formulará la propuesta de adjudicación a la oferta que considere económicamente más ventajosa.

7.1.6.- Adjudicación del contrato

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de apertura de proposiciones, cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio.

Cuando en la adjudicación del contrato deba de tenerse en cuenta más de un criterio, el plazo máximo para la adjudicación será de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

7.1.7.- Notificación de la adjudicación

La adjudicación del contrato será motivada y se notificará al licitador adjudicatario para que presente los documentos necesarios para la firma del contrato y constituya la fianza definitiva, por importe del 5% del precio de adjudicación.

Esta fianza se constituirá en la forma prevista en los artículos 84 y 85 de la LCSP.

Igualmente la adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante de La ADC-TIERRAS DE TALAVERA, indicándose el adjudicatario y el importe de la adjudicación.

Recibida la documentación solicitada al adjudicatario se procederá a la firma del contrato.

7.2.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Este procedimiento será aplicable a los contratos de obras entre 50.000 y 200.000 euros y contratos de servicios y suministros de cuantía superior a 18.000 euros e inferior a 60.000 euros.

7.2.1.- Publicidad de la licitación v desarrollo del procedimiento

En este procedimiento no es obligatorio dar publicidad a la convocatoria de licitación, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

No obstante, el órgano de contratación podrá publicar la convocatoria de licitación en el perfil del contratante y/o en la prensa.

La tramitación del expediente y la recepción de las ofertas se realizarán por el equipo técnico de La ADC-TIERRAS DE TALAVERA, no siendo pública la apertura de las mismas.

En este procedimiento no es obligatoria la redacción de Pliego, pero las condiciones de la contratación deberán estar claramente definidas en el documento de petición de ofertas.

El órgano de contratación, previo los informes técnicos que considere oportuno recabar para el estudio y valoración de las ofertas presentadas adjudicará el contrato.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a la redacción y firma del mismo. Es preceptiva la constitución de garantía definitiva.

No es preceptiva la constitución de la Mesa de Contratación.

7.3 ADJUDICACION DIRECTA

Este procedimiento será aplicable a los contratos de obras de importe inferior a 50.000 euros y los contratos de servicios y suministros de cuantía inferior a 18.000 euros.

El órgano de contratación adjudicará directamente el contrato a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar las prestaciones del mismo.

La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la correspondiente factura.

Los contratos adjudicados por este procedimiento no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Además de los procedimientos descritos, La ADC-TIERRAS DE TALAVERA podrá utilizar cualquier otro de los procedimientos recogidos en la LCSP.

Igualmente, para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos, La ADC-TIERRAS DE TALAVERA podrá concluir Acuerdos Marco, articular Sistemas Dinámicos o adherirse a la contratación centralizada de las Administraciones Públicas para la contratación de obras, servicios y suministros conforme a las normas contenidas en el Título II del Libro III de la referida Ley.

Asimismo y con independencia del importe del contrato, podrán someterse a adjudicación directa los siguientes contratos:

- a) Cuando por razones técnicas, artísticas o por razón relacionada con la protección de los derechos de exclusividad, el contrato, únicamente se pueda encomendar a un empresario o profesional determinado.
- b) Cuando por una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles y no imputables a la entidad, se requiera una determinada tramitación.
- c) Cuando se trate de obras o servicios complementarios que no se puedan separar técnicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la entidad, rigiéndose por los precios del contrato principal.
- d) Cuando las obras o servicios consistan en la repetición de obras o servicios similares adjudicadas por procedimiento simplificado o general al mismo contratista por el órgano de contratación. Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años desde la formalización del contrato principal.

7.3.1.- PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL SIN PUBLICIDAD

El órgano de contratación podrá utilizar un procedimiento excepcional sin publicidad para las contrataciones en las que concurren los siguientes requisitos:

- a) Cuando, tras haberse tramitado un procedimiento general previo, las ofertas presentadas no cumplan los requisitos del Pliego, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato. En estos casos deberá solicitarse una nueva oferta a todos los licitadores que hubieran presentado anteriormente ofertas y solo a ellos.
- b) Cuando tras haberse tramitado un procedimiento general previo, no se haya presentado ninguna oferta, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.
- c) Cuando por razones técnicas y artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado.
- d) Cuando por imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles y no imputables a La ADC-TIERRAS DE TALAVERA, se requiera una pronta ejecución del contrato, que deba de iniciarse en un plazo inferior a 10 días naturales, a contar desde que La ADC-TIERRAS DE TALAVERA tiene conocimiento de dicha situación.
- e) Cuando se trate de contratos que contengan prestaciones de carácter intelectual en que no sea posible establecer las condiciones del mismo con precisión y siempre que su importe sea inferior a 60.000 euros.

En estos casos, si fuera posible, se solicitarían ofertas al menos a tres empresas. En caso contrario se motivará dicha circunstancia en el expediente de contratación, procediéndose a adjudicar directamente el contrato.

En cualquier caso, se acreditará en el expediente la concurrencia de la circunstancia que permita la aplicación de este procedimiento excepcional.

ARTÍCULO 8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Debido al carácter privado de los contratos suscritos por La ADC-TIERRAS DE TALAVERA el orden jurisdiccional civil será competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos.

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES

Las presentes Instrucciones podrán ser, en cualquier momento, objeto de modificaciones, adiciones y / o aclaraciones por acuerdo de la Junta Directiva La ADC-TIERRAS DE TALAVERA

DILIGENCIA:

Dña. Elisa....., como secretaria de la Asociación para el desarrollo de la comarca de Talavera, Sierra de San Vicente y la Jara-Tierras de Talavera, hace constar que las presentes Instrucciones sobre procedimientos de contratación han sido aprobadas en reunión de la Asamblea General de la mencionada asociación, celebrada en -----, el de 2010.

La Secretaria